



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTOS**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, sobre Ordenanza de Aduana.

La Resolución N°1300, de 14 de marzo de 2006, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución N° 6548, del 23 de diciembre de 2010, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se aprobaron las normas sobre la *Presentación Electrónica de las Declaraciones de Tránsito, Transbordo y Redestinación* y puso en vigencia la tramitación electrónica de estas destinaciones aduaneras en las Aduanas de Valparaíso, San Antonio, Metropolitana y Los Andes, a partir del 28 de diciembre de 2010.

Las Resoluciones N° 5833, del 17 de octubre de 2011; N° 6473, del 11 de noviembre de 2011 y N° 8630, del 31 de octubre de 2012, que complementaron la Resolución N° 6548, de 2010, incorporando la tramitación electrónica de las DTI en el resto de las Aduanas del país.

La Resolución N° 6473, del 11 de noviembre de 2011, que introdujo algunas modificaciones a la Resolución N° 6548, de 2010.

La Resolución N°6992, de 16 de noviembre de 2016, del Director Nacional de Aduanas, mediante la cual se sustituyeron los numerales 19, 20 y 21 del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, relativas a las operaciones de Tránsito, Transbordo y Redestinación.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Apéndice IX del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, *Depósitos Francos Aeronáuticos*, las mercancías amparadas por una Declaración de Transbordo, con destino a un Depósito Franco Aeronáutico, podrán ser recibidas directamente en dicho Depósito, previa autorización que otorgará en cada caso la Aduana correspondiente, debiendo la empresa concesionaria coordinar con el recinto de depósito aduanero, la emisión de la respectiva Papeleta de Recepción.

Lo anterior hace necesario que en estos casos, las mercancías extranjeras que transitan por el país con destino a un Depósito Franco Aeronáutico deban ser fiscalizadas en la Aduana de origen para su posterior traslado a tales depósitos francos.

Que, las presentes instrucciones fueron sujetas a publicación anticipada durante el periodo XX.07.2020 y XX.07.2020.

Que, en razón de lo anterior, resulta necesario modificar el contenido del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, y





### **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7 y 8 del Decreto con Fuerza de Ley 329/1979 del Ministerio de Hacienda "Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas" y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

- I. MODIFÍCASE**, el Capítulo III, del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que se indica a continuación:
- REEMPLÁZASE**, el párrafo final del numeral 20.3, relativo a "Transbordo", por el siguiente:  
  
"La Aduana podrá practicar examen físico a las mercancías amparadas en una declaración de transbordo. En los casos a que se refiere el literal v) de la letra c) del numeral anterior, como también a toda mercancía destinada a un Depósito Franco Aeronáutico amparada por dicha destinación, no obstante que las declaraciones queden afectas al procedimiento general de selección, se deberá realizar un reconocimiento físico a todas las mercancías amparadas por estas declaraciones de transbordo. Efectuada dicha operación se procederá a la colocación de sellos por parte de la Aduana, dejando constancia de esta circunstancia en la declaración."  
  
2. Como consecuencia de esta modificación, reemplácese las hojas **XXXXX**, del Compendio de Normas Aduaneras, por la que se adjunta a la presente Resolución.
- II.** La siguiente instrucción entrada en vigencia desde su fecha de publicación en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**

**GLH/KCI/PSS/JTF/jtf**

- C.c.:
- Oficina de Partes (OIRS)
  - Subd. y Deptos. D.N.A.
  - Subdirección de Informática
  - Mesa de ayuda
  - SICEX
  - Aduanas Arica/P. Arenas (Deptos. Técnicos)
  - ANAGENA
  - Cámara Aduanera

